

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

Memorando de Entendimiento, en adelante, “Convenio” y/o “Memorando”, que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por la otra parte la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, (en adelante UPM), representada por su Rector, el Excmo. Sr. D. Óscar García Suárez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), nombrado por Decreto 115/2024, de 26 de diciembre (BOCM nº 7 de 9 de enero de 2025), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010), con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, nº7, 28040 Madrid, España a quienes conjuntamente se les denominará las “Partes” y/o las “Instituciones”, conforme a las cláusulas siguientes:

**Primera: Objeto**

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

**Segunda: Alcance**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;

- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos a corto plazo;
- Actividades y programas de educación en línea.

#### **Tercera: Financiamiento**

La suscripción del presente acuerdo no implica el desembolso de recursos financiero para ninguna de las instituciones involucradas. Con todo, cada proyecto o actividad acordada entre las partes se financiará por separado, según la disponibilidad presupuestaria de cada Entidad.

#### **Cuarta: Convenios Específicos**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, a efecto de delimitar el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

#### **Quinta: Vigencia**

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cuatro (4) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de cuatro (4) años más por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante notificación por escrito efectuado seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

#### **Universidad de Chile**

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Director (a)

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rii@uchile.cl

+562 29782251

### **Universidad Politécnica de Madrid**

Vicerrectorado de Internacionalización

Pº Juan XXIII, 11. Edificio B

Madrid, España

secretaria.vinternacional@upm.es

### **Sexta: Modificaciones**

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **Séptima: Interpretación y resolución de controversias**

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

### **Octava: Fuerza mayor**

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

### **Novena: Violencia de género**

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en su ámbito académico. En la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

En el caso de la UPM en su página web institucional

(<https://www.upm.es/sfs/Rectorado/Gerencia/Igualdad/Violencia%20de%20G%C3%A9nero/procoloacosofinal.pdf>) se recoge el Protocolo de Prevención y Actuación Frente al Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo, Ciberacoso Sexual, Acoso por Orientación Sexual e Identidad y/o Expresión de Género.

#### **Décima: Protección de datos y transparencia**

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas. De esta manera, en el caso de España serán aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como cualquier otra normativa específica aplicable a cada parte. Para el caso de Chile, será aplicable lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en las disposiciones las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

A estos efectos, las partes firmantes deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Acuerdo, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en España y en Chile.

#### **Décimo primero: Propiedad intelectual**

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad intelectual y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

#### **Décimo segundo: Resciliación de acuerdos previos**

Las partes declaran y acuerdan mediante el presente acto que dejan sin efecto y, en consecuencia, rescilian todo contrato/acuerdo previo suscrito entre las partes, quedando únicamente vigente el presente acuerdo de cooperación, en los términos establecidos en las cláusulas precedentes.

#### **Décimo tercero: Versiones Oficiales**

En testimonio de lo cual, las Partes han suscrito este Convenio en (2) ejemplares en español.

En nombre de  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

En nombre de  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

Prof. Rosa Devés Alessandri  
Rectora

Prof. Oscar García Suarez  
Rector

Lugar y fecha:  
Santiago de Chile, Chile

Lugar y fecha:  
Madrid, España